



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

ACUERDO No. CSBTA12-76
Lunes, 12 de Marzo de 2012

“Por el se ordena la rotación Despacho de Descongestión en los Juzgados Administrativos creados mediante Acuerdo PSAA11-8370 de 2011”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 4° del Artículo 20 del Capítulo VI del Acuerdo No. 9250 del 15 de Febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 del **Acuerdo No. 9250 de fecha 15 de Febrero de 2012**, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Delegó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la potestad de Rotar los cargos de descongestión entre juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan igual categoría o nivel, dependiendo del análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional, cuando fuere necesario optimizar los resultados de las medidas aceptadas.

Que esta Sala Seccional, de conformidad con la reunión sostenida con los señores Jueces Coordinadores de los Juzgados Permanentes y de Descongestión y la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de esta ciudad el pasado Lunes 5 de Marzo del año que avanza, y su posterior aprobación en Sesión Ordinaria del 7 de Marzo de 2012, acuerda que; en aplicación de las Facultades otorgadas a las Salas Administrativas Seccionales mediante el Acuerdo ya referenciado, Capítulo VI, Artículo 20, numeral 4, esta Corporación ha decidido **Rotar un cargo de Juez de Descongestión** de los creados por **Acuerdo No. 8922** del 9 de Diciembre de 2011 con fundamento en las razón que a continuación se esbozan de la Sección Primera a la Cuarta.

Que la **Sección Cuarta** de los Juzgados Administrativos de esta ciudad no cuenta con medida de descongestión alguna no obstante estar próxima, como sus homólogas, a ser transformados al conocimiento de la Ley 1437 de 2011.

Que tal situación que se puso de presente mediante Oficio CSBTSA12-638 del pasado 17 de Febrero hogaño, en que se solicitó medida de descongestión alguna



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

tanto para los Juzgados de la Sección Cuarta como para los Magistrados de la misma Sección en el H. Tribunal.

Que la Sección Primera de los Juzgados Administrativos está conformada por seis estrados judiciales, los cuales cuenta con tres (3) despachos para su descongestión en virtud de la prorroga realizada mediante **Acuerdo No. 8922 de 2011**.

Que en el control efectuado a las medidas de descongestión por parte de esta Sala, y reafirmado por la Vocera de los Juzgados de la Sección Primera, se ha tenido conocimiento que, a la fecha, solo la Juez Quinta (5) ha informado tener procesos para remitir a los Juzgados que Descongestionan la Sección, sin que los mismos superen los 50 expedientes, para lo cual es necesaria la redefinición de la medida de descongestión con el propósito de que los recursos destinados a la misma sean aprovechados, lográndose la eficiencia de la medida.

De conformidad con el informe de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, durante el mes de Febrero de 2012 el volumen de procesos ordinarios para reparto fue de **99**, cifra que fraccionada entre los nueve (9) Juzgados que conforman la **Sección Primera -6 de Permanentes y 3 de Descongestión-** da un total de **11 procesos** a ser conocidos por cada despacho, concluyéndose que la carga no justifica la existencia de tres despachos de descongestión para la sección dado que cada uno cuenta aproximadamente con una carga total de 82 procesos, teniéndose que la meta fijada mensualmente es de 80 procesos tramitados o 28 fallados, volúmenes con que se les dificulta alcanzarlas.

Que, en contraposición a lo anterior, se tiene que los Juzgados Administrativos de la **Sección Cuarta** tienen una carga promedio de 156 procesos y una capacidad de remisión de expedientes a descongestión de **180** expedientes a la fecha, 94 para Fallo y 86 en Tramite, por lo cual de asignárseles al menos un Juzgado de Descongestión, de un lado se garantizaría el cumplimiento de sus metas y de otro se lograría que los Juzgados permanentes impulsen mayores volúmenes de procesos de los que ya tienen en conocimiento.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en sesión de la fecha,

ACUERDA:

Artículo Primero: Ordenar la rotación a partir de la fecha un (1) Juzgado de Descongestión de los asignados a la **Sección Primera** de los Juzgados Administrativos creados mediante Acuerdo PSAA11-8370 de 2011 a la **Sección Cuarta** de los Juzgados de la Especialidad.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Siendo el criterio de selección del despacho a transformarse el del Juzgado de descongestión que, con corte a Febrero de 2012, conto con el menor número de procesos en trámite.

Artículo Segundo: La presente rotación se realizara de manera inmediata una vez sean notificadas las partes involucradas en la presente rotación.

Teniéndose que el despacho transformado entregara los procesos que venía conociendo ante la Oficina de Apoyo para su inmediata redistribución entre los restantes dos (2) Juzgados de Descongestión de la Sección Primera conforme lo regula el Capítulo IV del Acuerdo 9250 de 2012, emanado de la Sala Superior.

Artículo Tercer: Que al referido Juzgado de Descongestión transformado se le continuará exigiendo el cumplimiento de **80** impulsos y/o **28** fallos mensuales.

Artículo Cuarto: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuara el seguimiento a la presente rotación y rendirá informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Artículo Quinto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para lo de su competencia, fíjese en un lugar visible al público y publíquese en la página web.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Marzo de 2012.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidente